



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín D.E. de C.T. el, tres (03) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2022 - 00434- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Yeimy Cuervo Álzate y otros
Demandado	Cristina Camilo Lozano Uribe y otro
Tema	Concede amparo de pobreza, decreta medida y agrega notificación efectiva

Solicita el apoderado de la parte demandante YEIMY CUERVO ALZATE, GABRIEL ANDRES CUERVO ALZATE, TATIANA CUERVO ALZATE, GRABRIEL DE JESUS CUERVO DUQUE y MARTHA LIGIA ALZATE GOMEZ, se otorgue AMPARO DE POBREZA, toda vez que no se encuentran en capacidad de sufragar los gastos del proceso por las razones expuestas en el escrito petitorio y como la petición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 151 del Código de General del Proceso, se accede a la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, se deja sin efecto la orden de prestar caución como se dispuso en el auto admisorio y en su defecto, se decreta la medida cautelar de inscripción de demanda sobre el establecimiento de comercio LIBERTY SEGUROS S.A. por secretaria líbrese oficio correspondiente.

De otro lado, se agrega diligencias de notificación vía correo electrónico, dirigido a la entidad aquí codemandada LIBERTY SEGUROS S.A, con el acuso de recibido el 30 de enero del año en curso, cumpliendo los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por último, se insta a la parte actora para que allegue las diligencias de notificación del aquí codemandado CRISTIAN CAMILO LOZANO URIBE.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. W. Chica'.

JORGE WILLIAM CHICA GUTIÉRREZ
JUEZ